



Resolución de Gerencia General

N° 046-2025-UESST/GG

de los Serv. Tumbes, 25 de agosto de 2025

VISTOS: El Contrato de Ejecución de Obra N° 019-2024/UESST/GG, la Carta N° 019-2025/JORDAN SRL de la Constructora Jordán S.R.L, la Carta N° 0159-2025-UESST-GG de Gerencia General de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, la Carta N° 023-2025/JORDAN SRL de la Constructora JORDAN SRL, el Informe N° 0172-2025-UESLO-GIPMA de la Unidad de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra, el Informe N° 293-2025-UESST-GIPMA de la Gerencia de Ingeniería, inversiones y Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2025-VIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Universal del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, establece que ante la terminación de contratos de Asociación Público Privada, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento directa o indirectamente, a través de otro prestador, asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional, hasta que los responsables de la prestación otorguen la explotación a otro prestador de servicios de saneamiento;

Que, en el marco de la norma antes citada, mediante la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, se resuelve: i) declarar la caducidad del Contrato de Concesión por el incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, consistente en la falta de renovación o reconstitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión; ii) el OTASS asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional y excepcional en el ámbito del Contrato de Concesión;

Que, para la prestación de los servicios de saneamiento, mediante la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS/DE el OTASS crea la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, en el Pliego 207 OTASS, iniciando sus operaciones en las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar a partir del 1 de diciembre del 2018;

Que, de acuerdo al Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicio de Saneamiento Tumbes, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00063-2025-OTASS-PE, el gerente general es el máximo órgano de dirección y gestión administrativa de la referida unidad ejecutora (...);

Que, con fecha 11 de noviembre de 2024, se suscribe el Contrato N° 019-2024/UESST/GG entre la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes y la Constructora JORDAN S.R.L, para la contratación de la ejecución de la obra "Adquisición de medidores de agua en el (la) Agua Tumbes, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes", por un monto ascendente a la suma





Resolución de Gerencia General

de S/ 511,801.58 (Quinientos once mil ochocientos uno con 58/100 Soles) y un plazo de ejecución de ochenta (80) días calendario;

Que, mediante Carta N° 019-2025/JORDAN SRL, el señor Alejandro Juvenal Milla Echevarría gerente general de la Constructora JORDAN S.R.L, presenta a Gerencia General de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, la Liquidación Final de la contratación de la ejecución de la Obra "Adquisición de sistema de suministro eléctrico; en el (la) PTAP el Milagro, distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes";

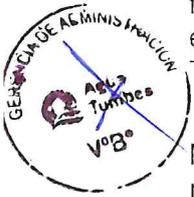
Que, a través de la Carta N° 0159-2025-UESST-GG, Gerencia General de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, hace de conocimiento de la Constructora JORDAN S.R.L, observaciones realizadas a la liquidación técnica financiera de la ejecución de la Obra "Adquisición de sistema de suministro eléctrico; en el (la) PTAP el Milagro, distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes";

Que, con Carta N° 023-2025/JORDAN SRL, el señor Alejandro Juvenal Milla Echevarría en su calidad de gerente general de la Constructora JORDAN S.R.L, manifiesta su conformidad respecto a las observaciones realizadas a la Liquidación Final de la contratación de la ejecución de la Obra "Adquisición de sistema de suministro eléctrico; en el (la) PTAP el Milagro, distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes";

Que, mediante Informe N° 293-2025-UESST-GIPMA de la Gerencia de Ingeniería, Inversiones y Medio Ambiente, sobre la base del Informe N° 0172-2025-UESLO-GIPMA, de la Unidad de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia General la liquidación final de la contratación de la ejecución de la obra "Adquisición de medidores de agua en el (la) Agua Tumbes, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes", para que sea aprobado mediante acto resolutivo, por un costo total de inversión de S/ 500,596.96 (Quinientos mil quinientos noventa y seis con 96/100 soles), con un saldo a favor del contratista de S/ 777.50 (setecientos setenta y siete con 50/100 soles) y la devolución de la carta de garantía de fiel cumplimiento;

Que, finalmente, el referido informe concluye que la obra se ejecutó dentro de los plazos establecidos, que los trabajos fueron concluidos al 100% de las actividades físicas programadas; asimismo concluye, que **EI SALDO A FAVOR** del contratista es de S/ 777.50 (setecientos setenta y siete con 50/100 soles);

Que, el artículo 170 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece "170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días





Resolución de Gerencia General

siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. 170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”;

Que, en tal sentido estando la liquidación acorde a la normativa antes indicada y a lo informado con los documentos antes señalados, resulta necesario expedir la resolución que aprueba la liquidación final de la contratación de la ejecución de la Obra “Adquisición de sistema de suministro eléctrico; en el (la) PTAP el Milagro, distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes”;

Con el visto de la Gerencia de Ingeniería, Inversiones y Medio Ambiente, Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS/DE y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00063-2025-OTASS-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la liquidación técnica final del Contrato N° 019-2024/UESST/GG contratación de la ejecución de la Obra “Adquisición de sistema de suministro eléctrico; en el (la) PTAP el Milagro, distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes”, con un costo total de inversión de S/ 500,596.96 (Quinientos mil quinientos noventa y seis con 96/100 soles); con un saldo a favor del contratista por el monto de S/ 777.50 (setecientos setenta y siete con 50/100 soles), de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2- NOTIFICAR a través de la Gerencia de Administración y Finanzas que existe el pago de saldo a favor de la constructora JONDAN S.R.L, representada por el señor Alejandro Juvenal Milla Echevarría en calidad de gerente general.

Artículo 3.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas efectúe la devolución de la carta de garantía de fiel cumplimiento del Contrato N° 019-2024/UESST/GG contratación de la ejecución de la Obra “Adquisición de sistema de suministro eléctrico; en el (la) PTAP el Milagro, distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes”.

Artículo 4.- REMITIR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, para las acciones pertinentes.





Resolución de Gerencia General

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional: www.aguatumbes.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.



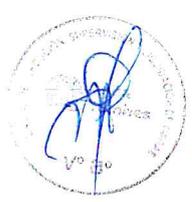
Karla Effio

Karla Melissa Effio Albuja
Gerente General (e)



Resolución de Gerencia General

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional: www.aguatumbes.gob.pe.
Regístrese, comuníquese y archívese.



Resolución de Gerencia General